

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-**

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Dentro de la acción verbal de -Perteneencia- presentada por HUMBERTO DE JESÚS LONDOÑO AMAYA, frente a YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ y LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTÉS y Personas Indeterminadas, radicada al 2020-00027-00; se ha proferido nuevamente decisión de fondo que aceptó las pretensiones incoadas; además, impuso condena al pago de costas frente al demandante, en cumplimiento a fallo de tutela. La decisión ha quedado en firme el día su pronunciamiento. Por lo tanto, se procede a liquidar las costas causadas y comprobadas.

Viterbo, Caldas, 20 de enero de 2023.

  
DAVID FERNANDO RIOS OSORIO  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

**LIQUIDACIÓN COSTAS:**

AGENCIAS	2.601.212,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	2.601.212,00
-------	--------------

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOCIENTOS DOCE PESOS, (\$2.601.212), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.

  
DAVID FERNANDO RIOS OSORIO  
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se ha expresado decisión de fondo dentro del accionar verbal de - Pertenencia- iniciado por HUMBERTO DE JESÚS LONDOÑO AMAYA, frente a YESSICA ARROYAVE RODRÍGUEZ y LUZ ESPERANZA SÁNCHEZ CORTÉS, además Personas Indeterminadas, radicada bajo el 2020-00027-00; con el rechazo a las pretensiones incoadas, consecuentemente, la imposición de condena en favor de la parte demandada.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, refiere que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde a la Juez aprobarla o rehacerla; además proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba la liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, como lo ordena el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada en derecho, **le imparte su aprobación.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 008 del 24/1/2023</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</b></p>
--